



# Clientes libres y clientes regulados en el sistema eléctrico

Casos en el escenario internacional

## Autor

Rafael Torres M.  
Email: [rtorres@bcn.cl](mailto:rtorres@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3912

Nº SUP: 122.202

## Disclaimer

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración.

## Resumen

Chile y Perú poseen un sistema similar de la organización del sector energía, con tres segmentos, generación, transmisión y distribución, siendo este último el encargado de la comercialización. En ambos países, existen dos tipos de clientes: clientes regulados cuyos precios son fijados por la autoridad y clientes libres, a los que se les supone capacidad negociadora y la posibilidad de proveerse de electricidad de otras formas, tales como la autogeneración o el suministro directo desde empresas generadoras. La diferencia entre ambos países radica en el límite de la transición de uno a otro tipo de cliente. En Chile, un cliente es considerado regulado si su potencia contratada es menor o igual que 5.000 kW; si es mayor es considerado cliente libre y puede proveerse de electricidad de otras formas, tales como la autogeneración o el suministro directo desde empresas generadoras. En Perú, el límite de transición definido es 2,5 MW.

Colombia, España y Francia, si bien también distinguen las categorías de cliente regulado y no regulados, difieren en la estructura de sus sectores de energía, incorporando una etapa de comercialización sobre la estructura de distribución. En Colombia, los clientes regulados son aquellos cuyas compras de energía están sujetas a las tarifas reguladas por la CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas); y los clientes no regulados son aquellos cuya demanda promedio mensual de potencia durante seis meses es mayor a 0,1 MW, o en energía de 55 MWh-mes, en promedio durante los últimos 6 meses (Resolución CREG 131 de 1998).

En Francia coexisten dos sistemas tarifarios, uno asociado a la “tarifa EDF” (*Électricité de France*) que la compañía estatal de Electricidad cobra a sus clientes, y el otro asociado a la “tarifa ENGIE” (ENGIE es una empresa internacional de energía, también conocida como GDF Suez. España, por su parte, vive la transición desde un sistema regulado a un sistema liberalizado, y su sistema tarifario refleja dicha transición; los clientes regulados son libres de optar por uno u otro mercado, en cualquier momento, no así los del mercado libre, que pueden cambiar al mercado regulado sólo si su potencia no supera los 10kW.

## Introducción

---

Este informe aborda las características de los sistemas tarifarios para la comercialización de la energía eléctrica, en relación al sistema tarifario nacional. En su elaboración se han consultado fuentes pertinentes internacionales o de los países incluidos. Las traducciones –cuando necesarias- han sido realizadas por el autor.

## Chile

---

La legislación vigente establece como premisa básica que las tarifas deben representar los costos reales de generación, transmisión y de distribución de electricidad asociados a una operación eficiente, de modo de entregar las señales adecuadas tanto a las empresas como a los consumidores, a objeto de obtener un óptimo desarrollo de los sistemas eléctricos<sup>1</sup>.

Uno de los criterios generales es la libertad de precios en aquellos segmentos donde se observan condiciones de competencia. Así aquellos usuarios finales cuya potencia conectada es inferior o igual a 5.000 kW, son considerados pertenecientes a un sector cuyas las características corresponden a las de un monopolio natural y -por tanto-, la Ley establece que están afectos a regulación de precios<sup>2</sup>.

Alternativamente, para suministros a usuarios finales cuya potencia conectada es superior a 5.000 kW, la Ley dispone la libertad de precios, suponiéndoles capacidad negociadora y la posibilidad de proveerse de electricidad de otras formas, tales como la autogeneración o el suministro directo desde empresas generadoras<sup>3</sup>.

Al primer grupo de clientes se le denomina cliente regulado y al segundo cliente libre, aunque aquellos clientes que posean una potencia conectada superior a 500 kW pueden elegir el régimen al cual adscribirse (libre o regulado) por períodos de 4 años<sup>4</sup>.

## Perú

---

Las tarifas de electricidad en el Perú se determinan conforme a lo establecido en el marco legal vigente para el sector de electricidad. En este sector, las tarifas recogen los costos de tres actividades: generación (producción), transmisión (transporte) y distribución (venta a usuario final)<sup>5</sup>.

Las tarifas, de acuerdo con el marco legal del sector, son reajustadas periódicamente de acuerdo con las variaciones de parámetros como el tipo de cambio, el Índice de Precios al por Mayor (IPM), precios del cobre, precios del gas, entre otros<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> “Comisión Nacional de Energía. Tarificación”. Disponible en: <https://www.cne.cl/tarificacion/electrica/tarificacion-sistemas-medianos/proceso-de-tarificacion-2018-2022/> Septiembre 2019

<sup>2</sup> *Ibidem.*

<sup>3</sup> *Ibidem.*

<sup>4</sup> *Ibidem.*

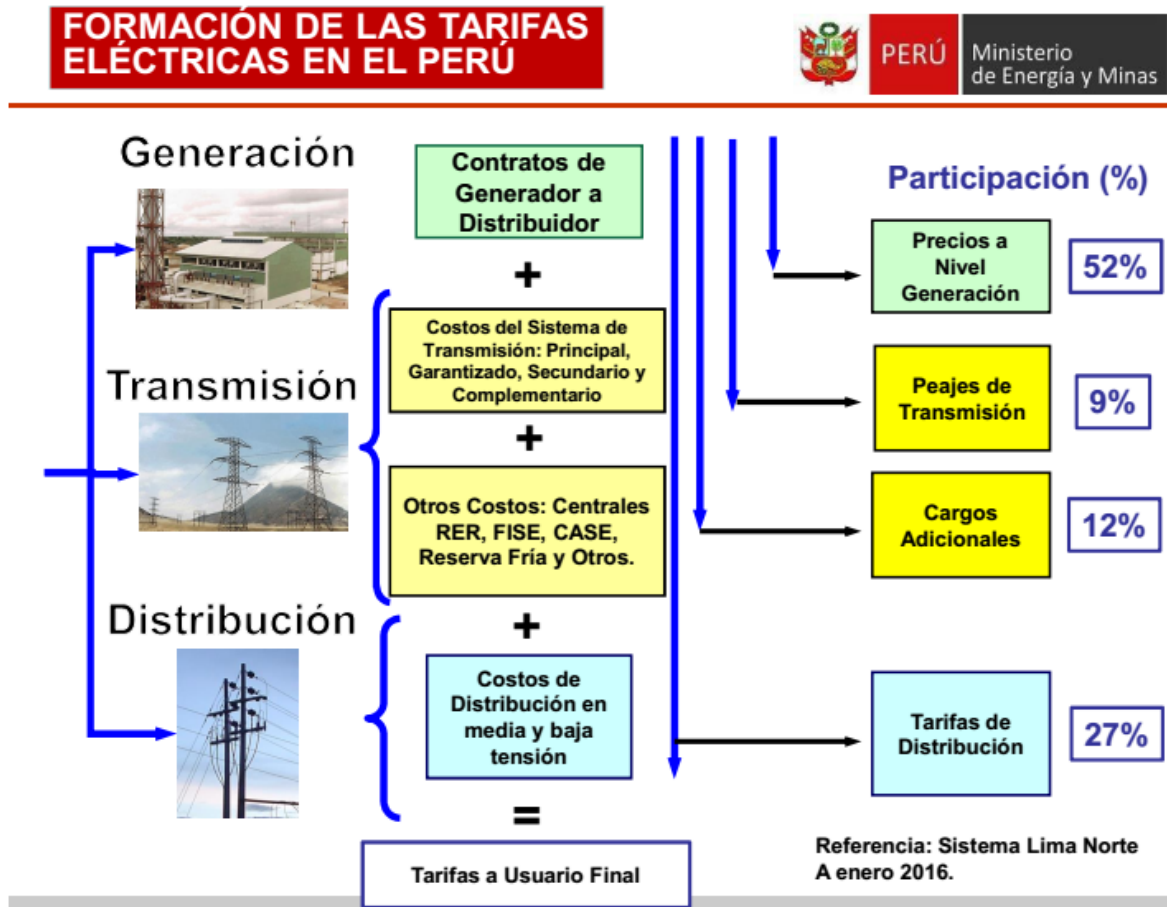
<sup>5</sup> “Tarifas Eléctricas en el Perú”. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2015/com2015enemin.nsf/pubweb/389AD906020DCA4405257F960071F3B8/\\$FILE/PPT-MEM2016.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2015/com2015enemin.nsf/pubweb/389AD906020DCA4405257F960071F3B8/$FILE/PPT-MEM2016.PDF). Septiembre 2019.

<sup>6</sup> *Ibidem.*

Existen 2 tipos de usuarios<sup>7</sup>:

- Los usuarios Regulados (<2,5 MW), con precios actualizados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN). Aquí se encuentran los usuarios residenciales.
- Los Usuarios Libres (>2,5 MW) que pueden negociar únicamente sus precios de Generación.
- Para aquellos usuarios residenciales con consumos menores de 30 kWh, existe un subsidio cruzado denominado Fondo Social de la Compensación Eléctrica (FOSE) que es pagado por todos los usuarios que consumen más de 100 kWh.

Figura 1: Componentes de las tarifas eléctricas en el Perú



Fuente: Tarifas Eléctricas en el Perú<sup>8</sup>.

## Colombia<sup>9</sup>

En este país, las tarifas de la energía eléctrica son reguladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante resoluciones que en principio tienen vigencia por cinco años. Las tarifas

<sup>7</sup> *Ibidem*.

<sup>8</sup> *Ibidem*.

<sup>9</sup> "Formación de las Tarifas Eléctricas e Inflación en Colombia", Disponible en: [https://mba.americaeconomia.com/sites/mba.americaeconomia.com/files/economia\\_colombia.pdf](https://mba.americaeconomia.com/sites/mba.americaeconomia.com/files/economia_colombia.pdf). Septiembre 2019.

definidas en pesos por kilovatio hora (\$/kwh), tiene como base de cálculo el costo unitario (CU). En la provisión del este servicio participan cuatro negocios (generación, transmisión, distribución y comercialización), que enfrentan distintas condiciones de mercado, lo cual lleva a que el regulador considere criterios especiales para cada uno a la hora de definir el costo unitario. Las tarifas se actualizan de acuerdo con los índices de precios que define la propia Comisión<sup>10</sup>.

La generación de energía eléctrica es provista por 24 empresas que operan en un mercado oligopólico. En segundo lugar, participan las empresas que transportan la energía desde su generación por las grandes redes del país. Existen 13 empresas transmisoras que operan en un mercado concentrado. Luego están las empresas que distribuyen el servicio en las ciudades, a través de las redes de baja tensión, hasta llevarlo a los hogares (ascienden a 33 y operan igualmente en un mercado no competitivo). Finalmente, concurren las empresas comercializadoras que se encargan de la lectura, facturación y otros servicios, que suman 74 (no obstante, sólo 3 concentran el 61% del mercado).

Desde el punto de vista del marco regulatorio, la CREG da un tratamiento de libre competencia a las empresas que participan en la generación y comercialización, y de monopolio a las que participan en el negocio de transmisión y distribución.

En la provisión de energía eléctrica participan los generadores, los transportadores, los distribuidores y finalmente, los comercializadores. Por el lado del consumo, se identifican dos tipos de usuarios: los regulados y los no regulados.

- Usuarios Regulados: son los usuarios cuyas compras de energía están sujetas a las tarifas reguladas por la CREG. En el año 2009, su consumo representó el 62,5% de la demanda real de energía del sistema, que ascendió a 54.679 GWh.
- Usuarios No Regulados: son los usuarios cuya demanda promedio mensual de potencia durante seis meses es mayor a 0,1 MW, o en energía de 55 MWh-mes, en promedio durante los últimos 6 meses (Resolución CREG 131 de 1998).

Según esta Resolución los *“usuarios con consumo pico alto pueden ser Usuarios No Regulados al superar el límite de la potencia, o también si poseen un consumo constante de energía aunque su demanda de potencia no sea tan elevada”*.

El consumo de estos usuarios representó el 28,6% de la demanda real de energía del sistema en el año de 2009. Pueden negociar libremente los precios con los generadores y comercializadores.

## Francia

---

En Francia coexisten dos sistemas tarifarios, uno asociado a la “tarifa EDF” (*Électricité de France*) que la compañía estatal de Electricidad cobra a sus clientes (equivalente, por tanto, a la tarifa de clientes regulados en Chile) y el otro asociado a la “tarifa ENGIE” (ENGIE es una empresa internacional de energía, también conocida como GDF Suez)<sup>11</sup>. La “tarifa EDF” es la asociada al proveedor histórico de

<sup>10</sup> “Formación de las Tarifas Eléctricas e Inflación en Colombia”. Disponible en: [https://mba.americaeconomia.com/sites/mba.americaeconomia.com/files/economia\\_colombia.pdf](https://mba.americaeconomia.com/sites/mba.americaeconomia.com/files/economia_colombia.pdf). Septiembre 2019.

<sup>11</sup> “Electricity tariffs in France”. Disponible en: <https://particuliers.engie.fr/en/electricity-tariffs-kwh-france.html>. Septiembre 2019.

electricidad (EDF) y regulada por el Estado, susceptible - por tanto- a variaciones<sup>12</sup>. La tarifa ENGIE - por el contrario- garantiza un valor fijo, reajutable sólo a la baja durante todo el período que cubra el contrato, según las variaciones de las tarifas reguladas. Cuando se firma un contrato de esta naturaleza, es siempre posible volver a la tarifa EDF sin cargo alguno<sup>13</sup>. Con la liberalización del mercado de la distribución, tanto EDF como ENGIE han sido forzados a hacer públicas sus bases de datos de clientes para no disponer de información privilegiada en un mercado que se liberaliza.

## España

---

En España –al igual que en Colombia- coexisten dos mercados eléctricos: el libre y el regulado. En el pasado, el mercado eléctrico -en su totalidad- estaba regulado y los precios los fijaba el Estado. En el año 1997 comenzó un proceso de liberalización, que culminó el año 2009, año desde el cual los consumidores han sido libres de elegir a quién pagarán su factura, de entre las casi 100 comercializadoras que existen en la actualidad<sup>14</sup>.

El proceso de liberalización, sin embargo, aún está en curso y el mercado regulado todavía existe. Cabe preguntarse, ¿a qué nivel se produce la escisión que origina dos mercados? Se debe considerar que de los tres componentes que componen el valor facturado, dos de ellos son comunes a ambos mercados, a saber:

- **Los peajes de acceso:** son establecidos por el Estado y su destino es el mantenimiento de las redes eléctricas y el despacho de la energía hasta cada cliente.
- **Los impuestos:** El Impuesto especial sobre la Electricidad (5,1%) y el IVA (21%)

Pero la liberalización no se ha completado y el mercado regulado aún existe. De los 3 componentes que tiene una factura, ambos mercados comparten dos:

- **Los peajes de acceso:** los fija el Gobierno y sirven para pagar lo que cuesta mantener la red eléctrica y hacer llegar la energía hasta tu casa.
- **Los impuestos:** 5,1% que corresponde al Impuesto Especial sobre la Electricidad y el IVA (21%).

El factor de escisión es el precio correspondiente a la generación de electricidad.

La situación actual en España es que la mitad de los clientes (13 millones) están en el mercado regulado (son clientes regulados) y la otra mitad en el mercado libre (clientes libres)<sup>15</sup>.

### Diferencias de tarificación entre los dos mercados:

- Tarifa en el Mercado Regulado: Esta es la tarifa llamada Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), con un precio que se reestablece cada hora según la relación oferta-demanda entre las generadoras de energía y las comercializadoras, que venden la energía al consumidor. Si

---

<sup>12</sup> *Ibídem.*

<sup>13</sup> *Ibídem.*

<sup>14</sup> “Los dos Mercados Eléctricos: los clientes Libres y los clientes Regulados”. Disponible en: <http://bcn.cl/2bao1>. Septiembre 2019.

<sup>15</sup> *Ibídem.*

el cliente tiene un medidor inteligente, esta compleja curva de precios se aplica a su factura: pagará más si consume en las horas caras y pagará menos si concentra su gasto en las horas baratas.

- La tarifa PVPC pueden solicitarla todos los consumidores con una potencia contratada que no supere los 10 kW, pero únicamente pueden ofrecerla las “Comercializadoras de Referencia”, que se abordarán más adelante<sup>16</sup>.

Tarifa en el Mercado Libre: En este mercado –en el que participan casi 100 comercializadoras- el precio lo fija la empresa, lo publicita y lo pone en el contrato, tal y como ocurre con otros servicios como las tarifas telefónicas. De la misma manera que el cliente de una telefónica sabe el precio de cada minuto de llamada, el cliente libre sabe cuánto le costará cada kWh consumido. En el mercado libre, el precio del kWh es el que está establecido en el contrato<sup>17</sup>.

Los clientes regulados son libres de optar por uno u otro mercado, en cualquier momento, no así los del mercado libre, que pueden cambiar al mercado regulado sólo si su potencia no supera los 10kW.

Las Comercializadoras de Referencia, son aquellas designadas por el Gobierno y que deben ofrecer la tarifa PVPC por obligación y de forma oficial. Para ello deben cumplir las siguientes condiciones en una comunidad autónoma:

- Compañías con más de 50 000 clientes.
- Al menos un 10% de los suministros totales.

---

<sup>16</sup> *Ibidem.*

<sup>17</sup> *Ibidem.*